TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES Y ESPECÍFICAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.

Formato I-PE

I. PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Tabla de aplicabilidad de las obligaciones comunes y específicas de la Secretaría de Salud correspondiente al año 2022.

Artículos 74 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (LTAIPEC) y 71, fracción I, inciso f de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

TIPO DE SUJETO OBLIGADO	OBLIGACIONES COMUNES (artículo 74 de la Ley Estatal)		OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (artículos 75 de la Ley Estatal y 71 fracción I inciso f) de la Ley General)	
	APLICA	NO APLICA	APLICA	NO APLICA
	Fracción(es) y, en su caso, inciso(s)	Fracción(es) y, en su caso, inciso(s):	Fracción(es) y, en su caso, inciso(s):	Fracción(es) y, en su caso, inciso(s)
Poder Ejecutivo del Estado	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLIV, XLV, XLVIII, Último párrafo.	XII, XIV, XVI, XVIII, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXVII, XLI, XLII, XLIII, XLVI, XLVII.	75.- I, II, III, IV, V, VI	Inciso f.

NO APLICA

Artículo 74.

XII. No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones jurídico-administrativas de la Secretaría de Salud establecidas el artículo 28° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Además, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, dicha atribución corresponde a la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche.

XIV. No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones jurídico-administrativas de la Secretaría de Salud establecidas el artículo 28° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 23 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado de Campeche y los artículos 1, 5, fracción VIII, 12, fracción IV y 21, fracción I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, dicha atribución corresponde a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche.

XVI. No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones jurídico-administrativas de la Secretaría de Salud establecidas el artículo 28° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 23 fracciones I, II, III, V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, dicha atribución corresponde a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche.

XVIII. No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones jurídico-administrativas de la Secretaría de Salud establecidas el artículo 28° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, dicha atribución corresponde a la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche.

XXII. No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones jurídico-administrativas de la Secretaría de Salud establecidas el artículo 28° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 22° de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, dicha atribución corresponde a la Secretaría de Finanzas.

XXIII. No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones jurídico-administrativas de la Secretaría de Salud establecidas el artículo 28° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Asimismo, conforme a lo establecido en los artículos 42, fracción II y 44 de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, dicha atribución corresponde a la Oficina del Gobernador respecto a la Unidad de Comunicación Social.

XXV. No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones jurídico-administrativas de la Secretaría de Salud establecidas el artículo 28° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 22° de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, dicha atribución corresponde a la Secretaría de Finanzas.

XXVI. No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones jurídico-administrativas de la Secretaría de Salud establecidas el artículo 28° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, dicha atribución corresponde a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche.

XXVIII. . No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones jurídico-administrativas de la Secretaría de Salud establecidas el artículo 28° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, dicha atribución corresponde a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche.

XXXI. No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones jurídico-administrativas de la Secretaría de Salud establecidas el artículo 28° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Además, conforme a lo establecido en el artículo 22, de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, corresponde dicha atribución a la Secretaría de Finanzas.

XXXII. No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones jurídico-administrativas de la Secretaría de Salud establecidas el artículo 28° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 23 Fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, dicha atribución corresponde a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche.

XXXVII. No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones jurídico-administrativas de la Secretaría de Salud establecidas el artículo 28° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Asimismo, conforme a lo establecido en los numerales 25, Fracción IX, 29 Fracción IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de Campeche, le corresponde a la Secretaria de Planeación y a la Secretaria de Desarrollo Social y Humano.

XLI. No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones jurídico-administrativas de la Secretaría de Salud establecidas el artículo 28° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

XLII. No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones jurídico-administrativas de la Secretaría de Salud establecidas el artículo 28° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 23, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, le corresponde a la Secretaria de Administración e Innovación Gubernamental, así como al ISSSTECAM, tal y como lo establece la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

XLIII. No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones jurídico-administrativas de la Secretaría de Salud establecidas el artículo 28° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Además, conforme a lo establecido en el artículo 22, fracción VI, VII y XII de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, corresponde dicha atribución a la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

XLVI. No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones jurídico-administrativas de la Secretaría de Salud establecidas el artículo 28° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Además, conforme a lo establecido en el numeral 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche esta obligación le corresponde a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

XLVII. No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones jurídico-administrativas de la Secretaría de Salud establecidas el artículo 28° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Dicha atribución a la Fiscalía General del Estado de Campeche, conforme a lo establecido en su propia Ley Orgánica y siguiendo los lineamientos que señalan los artículos 75 y 76 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

SALUD
PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

NO APLICA

Artículo 75.

f) No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones jurídico-administrativas de la Secretaría de Salud establecidas el artículo 28° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

I, II, III, IV, V, VI)
Nota importante: Derivado de los estipulado los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, la información relevante a las fracción I de las Obligaciones Específicas, son obligaciones, cuya información *no la genera este Sujeto Obligado*, por no estar establecidas en los ordenamientos legales que señalan sus competencias y facultades, pero se justificaran y motivaran con una nota aclaratoria e informativa con el hipervínculo que dirija a la información del Sujeto Obligado en referencia.